



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2012 A.S.A.
Y ACUMULADAS 58/2012, 59/2012 Y 60/2012.

PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con lo siguiente:

Promociones:	Registro:
1) Oficio PGR/1057/2012 y anexos de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República.	63123
2) Oficio y anexos que suscriben 1) Dante Delgado Rannauro, 2) Alejandro Chanona Burguete, 3) José Juan Espinosa Torres, 4) Ricardo Mejía Berdeja, 5) Juan Ignacio Samperio Montaña y 6) Jesús Armando López Velarde Campa, el primero Coordinador y los restantes integrantes de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano.	63180
3) Oficio y anexos que suscriben 1) Alberto Anaya Gutiérrez, 2) María Guadalupe Rodríguez Martínez, 3) Ricardo Cantú Garza, 4) Alejandro González Yáñez, 5) Reginaldo Sandoval Flores, 6) Oscar González Yáñez y 7) Francisco Amadeo Espinoza Ramos, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.	63181
4) Oficio y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Partido de la Revolución Democrática.	63192

Las constancias anteriores fueron recibidas el cinco de noviembre pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil doce.

Visto el escrito y anexos de cuenta de de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República, por el que promueve acción de inconstitucionalidad en la cual solicita se declare la invalidez de la: **“...regulación de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas –publicada el 6 de octubre de 2012 – respecto de las candidaturas independientes, las cuales se encuentran en el Capítulo Cuarto del Título Tercero de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas “De las Candidaturas independientes”, que consta de los artículos 17, 18 y 19...”**; y con

fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, primer párrafo, 60, 61 y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentada y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, 57/2012.**

Asimismo, glósense al expediente las diversas acciones de inconstitucionalidad acumuladas **58/2012, 59/2012 y 60/2012**, conforme a los respectivos proveídos de presidencia de seis de noviembre del año en curso, a saber:

Acción de inconstitucionalidad 58/2012, promovida por Dante Delgado Rannauro, Alejandro Chanona Burguete, José Juan Espinosa Torres, Ricardo Mejía Berdeja, Juan Ignacio Samperio Montaña y Jesús Armando López Velarde Campa, el primero Coordinador y los restantes integrantes de la Comisión Operativa Nacional del **Partido Político Movimiento Ciudadano**.

Acción de inconstitucionalidad 59/2012, promovida por Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinoza Ramos, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del **Partido del Trabajo**.

Acción de inconstitucionalidad 59/2012, promovida por José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del **Partido de la Revolución Democrática**.

Con apoyo además, en el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal, **se admiten a trámite** dichas acciones de inconstitucionalidad en las que se impugnan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, promulgada mediante Decreto 426, publicado el seis de octubre de este año, en el periódico oficial de la entidad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con los artículos 1º, 4º, último párrafo, 11, primer párrafo, y 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por designado el **domicilio** que respectivamente indican los promoventes para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como **delegados** a las personas que mencionan, y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Cabe destacar que la demanda presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, no fue suscrita por Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaime Álvarez Cisneros ni Margarita García García; y la demanda del Partido del Trabajo, no fue suscrita por Pedro Vázquez González ni Rubén Aguilar Jiménez, lo cual se hace notar para los efectos legales a que haya lugar, en tanto la representación de dichos partidos políticos recae en la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional, respectivamente.

Con copia del escrito y anexos de cuenta, **dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas**, para que **rindan informe en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, dentro del plazo de seis días naturales** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la Materia, con copia de la demanda y anexos **dése vista a la Procuradora General de la República** para que, antes del cierre de instrucción **formule el pedimento** que le corresponde.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria, **requiérase al Congreso del Estado de Zacatecas**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **al rendir su informe envíe a este Alto Tribunal copia**

certificada de todos los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en las acciones de inconstitucionalidad 57/2012 y sus acumuladas 58/2012, 59/2012 y 60/2012; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley.

En el mismo sentido, **se requiere a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, para que dentro del **plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **informe** a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en dicha entidad federativa.**

Asimismo, con apoyo en el citado artículo 68 de la mencionada Ley Reglamentaria, **requiérase al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral**, para que **dentro del plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los Estatutos vigentes de los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, así como las certificaciones de sus registros vigentes, precisándose quiénes son los integrantes de sus dirigencias nacionales.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 68 del citado ordenamiento legal, con copia de la demanda **solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, que dentro del **plazo de seis días naturales** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dicha Sala tenga a bien expresar por escrito su **opinión**, con relación a estas acciones de inconstitucionalidad acumuladas.



De conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

D

Esta hoja corresponde al proveído de siete de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **acción de inconstitucionalidad 57/2012 y acumuladas 58/2012, 59/2012 y 60/2012**, promovidas por la **Procuradora General de la República** y los **Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática**, respectivamente. Conste.

C

A